



DECRETO LOCAL No. 17

Del 17 de Diciembre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "TURISTICA PERLA DEL CARIBE" A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD TRES "TURISTICA PERLA DEL CARIBE"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 348 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 2388 de 2015, el Decreto Nacional 115 de 1996, el Acuerdo Distrital 009 de 2015, el Decreto Distrital 312 de 2016, en especial las conferidas por el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 y otras normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Ley 1617 de 2013 establece:

"Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, dentro del cuarto periodo de sesiones, la JAL inició sesiones ordinarias el 1 de noviembre de 2025, y finalizaron el 17 de diciembre de 2025, y el próximo periodo de sesiones

WWW.SANTAMARTA.GOV.CO



ALCALDÍA LOCALIDAD NO. 3
Cra. 4ta No. 21 - 184, 2do Piso,
local 3, Edificio Puerto Banus
Localidadtres@santamarta.gov.co
(605) 4209600



DECRETO LOCAL No. 17

Del 17 de Diciembre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "TURISTICA PERLA DEL CARIBE" A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

ordinarias inicia el 02 de enero diciembre de 2025, por lo que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias para continuar con la agenda edilicia con unos temas de interés general para la Localidad, durante el periodo comprendido entre el 18 y al 22 de diciembre de 2025.

Que el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 establece:

"Artículo 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que mediante el Decreto Local 001 de 2025, por medio del cual se adopta y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local 'PERLA DEL CARIBE' para la vigencia 2025, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para convocar a sesiones extraordinarias a los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad 3 Turística Perla del Caribe del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.





DECRETO LOCAL No. 17
Del 17 de Diciembre de 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE JUNTA
ADMINISTRADORA LOCAL "TURISTICA PERLA DEL CARIBE" A SESIONES
EXTRAORDINARIAS".**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Convóquese a la Junta Administradora Local de la Localidad 3 Turística Perla del Caribe del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a cinco (5) sesiones extraordinarias dentro del cuarto periodo de sesiones del año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. MES DE DICIEMBRE: CINCO (5) SESIONES EXTRAORDINARIAS, INICIADAS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

PARÁGRAFO. En ningún caso, las sesiones extraordinarias podrán exceder el total de veinte (20) sesiones mensuales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1617 de 2013 y el Acuerdo Distrital 009 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de estas sesiones extras, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL TURISTICA PERLA DEL CARIBE se remitirá a tratar exclusivamente los siguientes temas:

1. Fortalecimiento de la atención y del servicio turístico en las playas del Aeropuerto y Pozos Colorados.

Durante la jornada de horas extras, los ediles de la Localidad Tres Turística Perla del Caribe realizaran acompañamiento en territorio en las playas del Aeropuerto y pozos Colorados, con el objetivo de





DECRETO LOCAL No. 17

Del 17 de Diciembre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "TURISTICA PERLA DEL CARIBE" A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

identificar problemáticas, orientar a los prestadores de servicios turísticos sobre buenas practicas de atención, organización y convivencia, y brindar apoyo a los turistas nacionales y extranjeros, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones del servicio turístico y al fortalecimiento de la prestación institucional en estas zonas estratégicas.

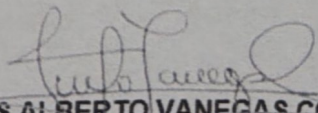
PARAGRAFO: La Honorable JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "3 Turística Perla del Caribe", presentará un informe por cada uno de los temas para lo cual fueron convocados.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto Local, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente;


LUIS ALBERTO VANEGAS COTES
Alcalde Local 3
"Turística Perla del Caribe"

WWW.SANTAMARTA.GOV.CO



ALCALDÍA LOCALIDAD NO. 3
Cra. 4ta No. 21 - 184, 2do Piso,
local 3, Edificio Puerto Banus
Localidadtres@santamarta.gov.co
(605) 4209600